

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTION Y ADMINISTRACION

CBR/OSG/plc

4148

13067

107164
15068



AUTORIZA INCREMENTO DE
SUBVENCIÓN AL CENTRO DE
SEGURIDAD VECINAL

ALICANTE

SECCIÓN 1ª N°

3821

LAS CONDES,

29 OCT 2025

VISTOS:

1. Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
2. Decreto Sección 1ª N°3723 del 02 de octubre de 2024, que modificó el Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 del 25 de noviembre de 2024, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025;
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, puso en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad 2025", y estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución del Programa.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°277, de fecha 05 de febrero de 2025, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre del 2024, en el sentido de cambiar el nombre del programa "Programa Fondo de Seguridad 2025" por "Programa de Subvenciones de Seguridad 2025".
6. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1359, de fecha 25 de abril 2025, que modifica el Decreto Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir el número del ítem, bajo el cual se imputa el gasto que demanda el Programa.
7. Resolución N°30/2015, de Contraloría General de la República.
8. El cuadro presupuestario del Centro de Seguridad Vecinal "Alicante";
9. El Convenio de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Alicante" y la Municipalidad de Las Condes;
10. Acuerdo N°236/2025 de la 1228ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre de 2025;
11. El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "Alicante", emitido por el Registro Civil;
12. El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "Alicante", emitido por el Registro Civil;
13. La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de 01 de abril de 2025;
14. El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del 27 de marzo 2025;
15. El Informe de Imputación N°006091 de fecha 08 de octubre de 2025 del Departamento de Finanzas;
16. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1512 de fecha 08 de mayo de 2025, que autoriza una subvención al "Centro de Seguridad Vecinal Alicante".
17. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa
18. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.

DECRETO

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes de Convenio de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "Alicante", para la ejecución del proyecto "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Alicante"
2. AUTORIZASE un incremento de la subvención al Centro de Seguridad Vecinal Alicante Rut Nº 65.020.862-5 por la suma de \$ 242.500 (doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos).
3. Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Alicante, de acuerdo a cuadro presupuestario presentado por el Centro de Seguridad Vecinal.
4. La presente subvención se entiende otorgada a contar del 01 de enero de 2025.
5. La subvención total municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL		APORTE CSV	PORCENTAJE APORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
		Cuota 1	Cuota 2			
PERSONAL	12.174.932	4.296.412	242.500	7.636.020	63,34353%	36,65647%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados de acuerdo a la normativa vigente.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "Alicante", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
8. Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

9. IMPÚTESE el gasto:

SUBTÍTULO:	24 Transferencias Corrientes
ÍTEM:	01 Al Sector Privado
ASIGNACIÓN:	004 Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA:	087 Centro de Seguridad Vecinal Alicante
CONTRACUENTA:	1210601005016034
VALOR:	\$ 242500
PROGRAMAS:	\$ 242.500 Programa de Subvenciones de Seguridad 2025

10. Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal Alicante, Rut N° 65.020.862-5, por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control (con copia)
- Depto. de Finanzas (2 copias)
- Dirección de Seguridad Pública
- Centro de Seguridad Vecinal Alicante
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR/OAG/pla

CONVENIO

En la ciudad de Santiago, a 30 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su Alcaldesa doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, el **CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL ALICANTE**, RUT N° 65.020.862-5, perteneciente a la Unidad Vecinal C-2, representado por su presidente don/ña Fernando Zavala Cavada, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL CENTRO DE SEGURIDAD**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 236/2025 adoptado en la 1228° Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2025, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª 1ª N° 1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el reglamento del programa Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Alicante".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal Alicante, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto de Seguridad Vecinal Compartida que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario del "Programa de subvenciones de Seguridad 2025" para el año 2025 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención, la cual se detalla a continuación: Esta subvención se desglosa en 2 partes; la primera ya entregada según consta en Decreto Alcaldicio sección 1ra N° 1512 del 08 de mayo de 2025, por un monto de \$ 4.296.412.-

Respecto de la segunda subvención, esta equivale a la suma de \$ 242.500.-

De los recursos que se otorgan, \$ 242.500, deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de remuneraciones, establecidos en el proyecto "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Alicante" que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario, presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Alicante" y que se entiende parte del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y, con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por los centros, en el marco del programa, el Centro de Seguridad Vecinal podrá solicitar un monto adicional debidamente justificado, el cual será evaluado por la Dirección de Seguridad Pública para posteriormente ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación.

CUARTO:

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes, de los asistentes vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los asistentes vecinales, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

La Organización comunitaria, podrá rendir gastos relacionados con todos los ítems presupuestados en el proyecto, todo lo no incluido en este, serán de exclusivo costo del Centro de Seguridad.

SEPTIMO:

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria se realizará en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

OCTAVO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados de acuerdo a la normativa vigente.

NOVENO:

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio



DECIMO:

La Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en 1 original 2 copias.

La personería de doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre del 2024 que establece el cargo de Alcaldesa y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don Fernando Zavala Cavada, para suscribir el presente Convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.



CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



FERNANDO ZAVALA CAVADA
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL ALICANTE



Centro de Seguridad Vecinal
"ALICANTE"
Rut: 65.020.862-5